



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°094-2015-P-SBCH

Chiclayo, 14 de Agosto del 2015



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MINDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco de Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la Transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES.

Que la Ley N°30281 aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio 2015.



Que mediante Resolución Presidencial N°003-2015-P-SBCH la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo aprobó el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2015 ascendente a S/.9'510,866.82 (Nueve Millones Quinientos Diez Mil ochocientos sesenta y seis y 82/100 nuevos soles).

Que vistos los saldos presupuestales al 31 de Julio del 2015 emitidos por la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal, existen asignaciones del gasto corriente cuyas proyecciones al finalizar el presente ejercicio resultan deficitarias, siendo necesario asignarles nuevos recursos en las Actividades: "Asesoramiento de Naturaleza Jurídica", "Gestión Administrativa", "Asistencia Médica", "Educación Básica de Menores", "Apoyo al Niño y al Adolescente", "Acciones de la Alta Dirección", y "Construcción y Rehabilitación de Instalaciones".

Que es necesario atender las partidas deficitarias al mes de Julio del presente ejercicio hasta por un monto de Seiscientos Setenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos soles (S/.678,000.00), mediante un Crédito Suplementario con los recursos provenientes de los mayores ingresos por Venta de Servicios, Otros Ingresos Diversos y el Saldo de Balance 2014 de la fuente de Financiamiento recursos Directamente Recaudados.



Que mediante Informe N°092.A-2015-POM-SBCH la Oficina de Planificación ha presentado el Proyecto de Modificación Presupuestaria al mes de Julio del presente ejercicio.

Que al Cierre del ejercicio presupuestario 2014 la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados muestra recursos que constituyen Saldos de Balance y requieren ser

02 NOV. 2015

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
GERENCIAL
Es copia fiel del Original que tengo
a la Vista.

Elena Caballero
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



incorporados en el presupuesto institucional para el Año Fiscal 2015 a fin de financiar las asignaciones cuyas proyecciones se muestran deficitarias.

Que en el numeral 42.1 “d” establece que “los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieren mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que las modificaciones Presupuestarias se encuentran dispuestas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411 en el Sub Capítulo III “Modificaciones Presupuestarias” Art. 38°, y lo previsto en el Art. 11° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 para la ejecución presupuestaria modificada por Resolución Directoral N°027-2014-EF/50.01.



Estando a los considerandos expuestos, y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015 MPCH/A, y a lo acordado por Directorio;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Autorizar la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo mediante un Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados” hasta por la suma de S/678,000.00 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) al mes de Julio del 2015 conforme el detalle del Anexo N°01 que forman parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, formalizar las Modificaciones Presupuestarias al mes de Julio del 2015, efectuadas en el nivel funcional programático de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme la nota de Modificación Presupuestario N° 003-2015 que forma parte de la Resolución hasta por un monto de S/.64,050.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).



Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Municipalidad Provincial de Chiclayo, así mismo notifiqúese a las Oficinas Administrativas correspondientes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Dr. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
02 NOV. 2015
Elena Cabrera
FEDATARIA